



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0141-O

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Asunto: Pedido de información URGENTE

Señor Ingeniero
Alex Daniel Pérez Cajilema
Secretario de Movilidad
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de esta Concejalía, quien le desea el mejor de los éxitos en las delicadas funciones a usted encomendadas en beneficio de la ciudadanía.

En mi calidad de Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, en concordancia con el artículo 88 Literal d) referente a la fiscalización del mismo *Código* y el artículo 16 de la *Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016*, ante lo cual solicito a usted muy comedidamente se sirva remitir por escrito lo siguiente:

La Ordenanza Metropolitana Reformativa No. 046-2022 del 09 de diciembre de 2022, en la **Disposición Transitoria PRIMERA** establece:

“un plazo de hasta dieciocho (18) meses contados desde la sanción de la presente Ordenanza, para que el Administrador del Sistema, realice la revisión y análisis de la operación en superficie, y ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de garantizar la cobertura y continuidad en la provisión del servicio de transporte público a los ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito. El Administrador del Sistema, actualmente la Secretaría de Movilidad, durante este período implementará la Fase Primera detallada en el artículo 2606 reformado, estableciendo en su cronograma la implementación progresiva de los componentes de todas las fases, conforme las condiciones jurídicas presentadas. Dentro del plazo de seis meses (06) contados desde la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad deberá presentar al Concejo Metropolitano un informe que detalle los avances y el estado de las acciones administrativas ejecutadas para el cumplimiento de la presente disposición”.

“Artículo 2606.- La integración se ejecutará conforme las siguientes fases.- El cronograma de implementación establecido para la integración progresiva, se ejecutará considerando las siguientes fases:

- 1. Fase Primera de Integración:** Integración de los subsistemas Metro de Quito y Metrobús-Q (Corredor Central Trolebús, Corredor Oriental Ecovía, Corredor Occidental Sur y Norte), y demás subsistemas administrados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, o quien haga sus veces; así como, los corredores que se encuentren integrados a las estaciones intermodales Metro.
- 2. Fase Segunda de Integración:** Integración de los subsistemas Metro de Quito y Metrobús-Q (Corredor Central Trolebús, Corredor Oriental Ecovía, Corredor Occidental Sur y Norte), y Convencional, Urbano, Combinado y Rural.
- 3. Fase Tercera de Integración:** Integración de cualquier otro sistema o subsistema de transporte público que se creare.”

Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente se sirva presentar de manera URGENTE el avance del Plan Operacional de Reestructuración de Rutas de Transporte Público, acciones y actos administrativos que demuestran el avance de cumplimiento de la disposición transitoria primera y el Artículo 2606, en sus fases de integración y el cronograma de implementación, en razón de que la fecha se cumple el 09 de junio del 2024.



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0141-O

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Con sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

